



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Lesdy Johanna Álvarez Muñoz
Demandado	Fundación Centro Terapéutico Impronta IPS
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00059 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1334

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que el mismo fue avocado para su conocimiento en auto No. 1049 del 04 de octubre de 2021; y estando el mismo para realizar control de legalidad de la contestación allegada por la demandada, se continuará con dicho trámite procesal.

Una vez efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda, allegada por la Fundación Centro Terapéutico Impronta IPS, se advierte que la notificación personal de la demanda fue realizada el 18 de noviembre de 2019, otorgándole un término de (10) días hábiles para allegar la contestación a lugar, en ese orden la demandada contaba con los días 19,20,21,22,25,26,28,29 de noviembre y 02,03 de diciembre de 2019, pero la contestación de la demanda tan solo fue radicada en el juzgado de origen el 06 de diciembre de 2019 (fl. 86 archivo 02ED), esto es por fuera del término contenido en el artículo 74 del CPLSS, por lo que se dispondrá a tenerla por no contestada.

Conforme a lo anterior se resalta que el día 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos ante el paro nacional y el cierre de las instalaciones.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Fundación Centro Terapéutico Impronta IPS**.

2. Señalar la hora de las **8:30 am** del jueves **03 de marzo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de enero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA